



Santiago, 29 de junio de 2021

**Señor  
Fernando Barraza L.  
Director Nacional  
Servicio de Impuestos Internos  
Presente**

Estimado Director:

Junto con saludarla cordialmente, le expongo la siguiente situación:

1.- La Corporación Cincel, RUT núm. 65.521.650-2, es una corporación sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue concedida por el Ministerio de Justicia en octubre de 2004 (adjunto fotocopia del decreto exento núm. 3272). Está formada por 26 socios: 25 de las 30 universidades hoy día agrupadas en el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH,<sup>1</sup> y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID (ex Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt). Su Directorio está presidido por el Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Ignacio Sánchez Díaz.

2.- Según rezan sus Estatutos, Cincel se formó para crear una biblioteca de revistas científicas internacionales y otros recursos de información para las instituciones de educación superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica; además de establecer condiciones generales para realizar actividades conjuntas con terceros. La URL para descargar el Estatuto es <https://www.cincel.cl/documentoss/90-blank-92862439>.

3.- A raíz de la promulgación de la ley núm. 20.120 el año pasado, queremos saber si los servicios digitales que intermedia la Corporación quedarían afectos al gravamen del 19%. Estos servicios consisten en la suscripción electrónica de revistas científicas de origen internacional, y que sirven de insumo esencial e insustituible para las labores de investigación en ciencia y tecnología que desarrollan las instituciones socias.

4.- A la vez, la Corporación Cincel administra desde 2008 el Programa Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC, financiado anualmente por la ANID y que entrega acceso a título gratuito a un corpus de más de seis mil revistas científicas de corriente principal. En este programa participan 94 instituciones (47 universidades públicas y privadas, 32 servicios públicos, 14 centros de investigación y un instituto profesional). Cincel se encarga de la suscripción de estas revistas electrónicas y de proporcionar un mecanismo de acceso a las

---

<sup>1</sup> Estas universidades son: Pontificia Universidad Católica de Chile, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Arturo Prat, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica del Maule, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de Concepción, Universidad de Chile, Universidad de La Frontera, Universidad de La Serena, Universidad de Los Lagos, Universidad de Magallanes, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de Talca, Universidad de Tarapacá, Universidad de Valparaíso, Universidad del Bío Bío, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad Técnica Federico Santa María y Universidad Tecnológica Metropolitana.



Secretaría Ejecutiva

mismas. Un cambio en el régimen impositivo tendría un impacto inmenso en el presupuesto público que financia esta iniciativa.

5.- En septiembre de 2008, y a requerimiento de esta Secretaría Ejecutiva, el Departamento Jurídico de la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII nos indicó que “el pago que realice un tercero a la Corporación para acceder a la información científica proveída, tampoco tiene la calidad de un hecho gravado con IVA por cuanto el permitir el acceso a una biblioteca digital no es una actividad que clasifique en los artículos N° 3 y 4 de la Ley de la Renta”. Cabe señalar que esta Secretaría Ejecutiva trabajó muy estrechamente con los profesionales de la Unidad Normativa para poder aclarar la distinción entre contenido electrónico y la plataforma que lo alberga.

6.- A la luz de ese oficio, y de las distinciones conceptuales que lo avalan, hemos revisado la letra “n” del artículo tercero de la ley 20.120, que indica que los servicios afectos al IVA son aquellos remunerados realizados por prestadores domiciliados o residentes en el extranjero:

“1. La intermediación de servicios prestados en Chile, cualquiera sea su naturaleza, o de ventas realizadas en Chile o en el extranjero **siempre que estas últimas den origen a una importación.**

**Consideramos que este punto no nos aplica, ya que la intermediación del servicio no da origen a la importación, considerando que los contenidos electrónicos se encuentran albergados en las plataformas mantenidas por los mismos editores, y las copias de ese contenido electrónico están reguladas por el denominado “fair use” en los contratos (es decir, copias en cantidad suficiente solo para el uso personal).**

2. El suministro o la entrega de contenido de **entretenimiento digital**, tal como videos, música, juegos u otros análogos, a través de descarga, streaming u otra tecnología, incluyendo para estos efectos, textos, revistas, diarios y libros;

**Consideramos que este punto no nos aplica ya que, el contenido intermediado no corresponde a “entretenimiento digital” sino que es información esencial en ciencia y tecnología que utilizan los diferentes socios para llevar a cabo su investigación científica.**

3. La puesta a disposición de software, almacenamiento, plataformas o infraestructura informática; y

**CinCEL no maneja el almacenamiento o las plataformas sobre las cuales los diferentes editores mantienen sus revistas científicas, sino que más bien la intermediación se basa en que el editor entregue acceso directo a los diferentes socios a sus plataformas. Dado lo anterior, consideramos que este punto no nos aplica.**

4. La publicidad, con independencia del soporte o medio a través del cual sea entregada, materializada o ejecutada.”

**Las diferentes revistas intermediadas no corresponden a elementos de publicidad, ya que son estudios científicos publicados por diferentes editores. Por esa razón, este punto no nos aplica.**



Secretaría Ejecutiva

7.- Estimamos que la suscripción de recursos electrónicos para la investigación en ciencia y tecnología no aplica en ninguna de las cuatro categorías que indica la ley, de acuerdo con lo mencionado anteriormente. Pero como tenemos que entregar certezas a nuestras contrapartes en el extranjero, necesitamos un pronunciamiento oficial de la autoridad competente.

8.- Adjunto a esta carta el poder que me ha conferido el Directorio de la Corporación Cincel para representarla ante organismos nacionales públicos y privados y también copia del ordinario núm. 390, antes citado.

Sin otro particular, y a la espera de una favorable respuesta, la saluda atentamente

**María Soledad Bravo Marchant**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Corporación Cincel**